

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL Y EL SISTEMA DE COMPUTACIÓN AVANZADA PARA
LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE**

Entre los suscritos, el **Dr. Alberto Sánchez Hernández**, Director General del **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**, a quien en lo sucesivo se denominará "**Cinvestav**" y el **Dr. Philippe O. A. Navaux**, Presidente de la Asociación **Sistema de Computación Avanzada para Latinoamérica y el Caribe**, a quien en lo sucesivo se denominará "**SCALAC**", y ambas instituciones en conjunto serán denominadas como las "Partes" acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento en los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO

I. Que el **Cinvestav** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961 publicado el 6 de mayo del mismo año y regido por el Decreto Presidencial de fecha 17 de septiembre de 1982, mediante el cual mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el diario oficial de la Federación el día 24 de septiembre de 1982.

I.1. Que tiene por objeto formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico. Tiene entre sus funciones "Celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras", "realizar actos y celebrar convenios y contratos relacionados con la generación y transferencia de tecnología que produzca o requiera el Centro", asimismo "registrar y explotar patentes y marcas provenientes de las investigaciones científicas o tecnológicas que realice o de las que sea titular".

I.2. Que el Dr. Alberto Sánchez Hernández cuenta con las facultades para suscribir la presente Carta de Entendimiento, tal y como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 58,621 de fecha 12 de enero de 2023 pasada ante la fe del C. Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118, de la Ciudad de México; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es **CIE6010281U2**.

I.4. Que, para los efectos de esta Carta de Entendimiento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Alcandía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07360.

II. **SCALAC** es una Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter internacional creada al amparo de la legislación vigente sobre Asociaciones en la República de Costa Rica, inscrita en el Registro Nacional y vigente con la cédula jurídica número tres-cero cero dos-siete ocho ocho uno nueve tres.

III. **SCALAC** tiene como fines:

- A. Cooperar para constituir una infraestructura regional de cómputo de alto desempeño en Latinoamérica y El Caribe que permita a las comunidades científicas de instituciones de educación superior y centros de investigación públicos y privados, acceder a los servicios provistos por dicha infraestructura regional y la coordinación con otros bloques regionales.
- B. Gestar la coordinación entre la infraestructura regional y los centros de computación nacionales y también, en su caso, los centros regionales de computación, para permitir el establecimiento de relaciones con las comunidades científicas usuarias de servicios de computación avanzada usando las redes nacionales de educación e investigación y sus consorcios subregionales.
- C. Cooperar para la promoción de la educación, formación de recursos humanos y capacitación en áreas del conocimiento relacionadas con la computación avanzada, en aspectos científicos, tecnológicos y de innovación, en el continente y con otras regiones del mundo.
- D. Promover y facilitar servicios de computación avanzada para las comunidades científicas usuarias de Latinoamérica y El Caribe.
- E. Ser referente en la construcción de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación que favorezcan el desarrollo de la computación avanzada para el empoderamiento de todos los sectores económicos y sociales.

IV. Que, para la generación de conocimientos y tecnología relevantes para la innovación, es muy importante establecer mecanismos de cooperación entre instituciones y organismos nacionales e internacionales en el contexto de su aplicación e implicaciones, a fin de potenciar el intercambio de experiencias y conocimientos entre investigadores.

V. Que ambas Instituciones desean establecer nexos y coordinar acciones dentro de áreas de trabajo de interés común que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, y en general, al progreso de los sectores científico y tecnológico de Latino América.

Ambas "Partes" declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción de la presente Carta de Entendimiento general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO: Establecer las bases de colaboración entre el Laboratorio de Matemática Aplicada y Cómputo de Alto Rendimiento del Cinvestav, en lo sucesivo Abacus-Cinvestav, y SCALAC para llevar a cabo actividades de investigación, comunicación y capacitación en el área de la computación y la informática, que permitan el desarrollo de tecnologías y capacidades con énfasis en la investigación e innovación.

SEGUNDA. FINALIDAD DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: Como ambas Partes cuentan con talentos científicos, técnicos, recursos físicos y logísticos que gestionados en forma integral o complementaria podrían beneficiar directamente el rendimiento de las funciones de ambas Instituciones, por consiguiente, acuerdan establecer esta relación colaborativa con el objetivo de formalizar, fortalecer, identificar y ejecutar actividades en las áreas de investigación y capacitación dirigida a la transferencia de experiencias, conocimientos, logros científicos, técnicos y resultados de las investigaciones en el campo de estudio de la computación y la informática, llevadas a cabo por cada Institución siempre en línea con las necesidades institucionales y el cumplimiento de los planes estratégicos institucionales, los planes anuales operativos y el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

TERCERA. ACTIVIDADES A EJECUTAR: Ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Ambas instituciones podrán desarrollar proyectos de investigación en conjunto que permitan la consecución de fondos y el desarrollo tecnológico en computación e informática.
2. Ambas instituciones podrán realizar capacitaciones y pasantías a sus miembros y asociados en temas de interés común.
3. Ambas instituciones podrán generar publicaciones y comunicaciones científicas producto de los proyectos de investigación que se ejecuten en conjunto siempre dirigido a solventar las necesidades institucionales y el cumplimiento de los planes



estratégicos institucionales, los planes anuales operativos y el Plan Nacional de Desarrollo vigente. En caso de que se generen publicaciones científicas y tecnológicas en conjunto, los ejecutores y coordinadores del proyecto recibirán autoría cuando exista evidencia de contribución intelectual.

- I. Las "PARTES" convienen que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo del proyecto, serán propiedad de la parte que los desarrolló y si los resultados fueran desarrollados en forma conjunta por las "PARTES", su titularidad se repartirá en igual proporción entre ellas, quienes darán el debido reconocimiento a las personas físicas que participen en su creación, ya sea como autores o inventores y que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- II. Para el caso de que alguna de las "PARTES" deseará utilizar una publicación para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, y que no sea de carácter confidencial y/o reservado, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.
- III. Todo derecho, objeto de protección de propiedad intelectual, generado de las actividades de este proyecto deberá ser reportado entre las "PARTES".
- IV. Cada una de las "PARTES" será responsable, en lo particular, de observar que no se violen derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros durante el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas con el motivo del proyecto.
- V. Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio podrán divulgar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL misma que deberá de ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse los términos "CONFIDENCIAL", "TOP SECRET", "REVERVADO", etc., así mismo, las "PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para reservar la confidencialidad respecto de cualquier información reservada y mantener acceso a la misma.

4 **SCALAC** será intermediario de la base de datos de sus miembros para compartir información e invitaciones a actividades de Abacus-Cinvestav por medio de sus correos electrónicos registrados.

CUARTA. ENLACES: Los responsables del enlace serán designados por cada autoridad competente. Para esta carta se establece inicialmente como responsable de la ejecución de la Carta de Entendimiento por parte del **SCALAC** al Dr. Philippe O. A. Navaux, presidente de **SCALAC**, y por parte de Abacus-Cinvestav al Dr. Isidoro Gitler Goldwain, Investigador del Cinvestav. Estos responsables serán los coordinadores técnicos, que tienen entre sus funciones planificar, evaluar y dar seguimiento a las actividades que se realicen en el marco de la presente carta de entendimiento. Los coordinadores técnicos podrán ser modificados bajo notificación por escrito y acuerdo de ambas partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Ambas instituciones colaborarán en materia técnica de investigación científica y tecnológica, innovación y desarrollo para la ejecución de proyectos. Para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos en conjunto, ambas instituciones dispondrán de los siguientes recursos institucionales:

De parte de SCALAC:

Recurso tecnológico del SCALAC: por su naturaleza de Asociación, no cuenta con recursos tecnológicos propios. Para cada proyecto conjunto específico, **SCALAC** se compromete a gestionar ante sus Asociados el aporte de los recursos tecnológicos necesarios para el proyecto.

Recurso humano del SCALAC: por su naturaleza de Asociación no cuenta con recurso humano propio, el recurso en las acciones que emprende es aportado por sus Asociados. Sin embargo, pone a disposición de las acciones conjuntas que emprenda con el Abacus-Cinvestav, su capacidad de coordinación del trabajo de sus Asociados para conseguir su aporte en recurso humano técnico y científico.

De parte del Abacus-Cinvestav:

Recurso tecnológico del Abacus-Cinvestav: clúster Abacus 1 y software instalado para simulación numérica, inteligencia artificial y análisis de datos.

Recurso humano del Abacus-Cinvestav: una red de personal técnico y científico enfocado en procesos de investigación y docencia en temas de ciencia de datos, inteligencia artificial y computación científica.

Las Partes acuerdan proporcionarse recíprocamente la información generada de los eventos que se realicen en conjunto siempre y cuando sean de interés mutuo.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES: Abacus-Cinvestav y **SCALAC** podrán, con base en esta carta de entendimiento, colaborar, divulgar en revistas científicas, conferencias o congresos, los informes, documentos técnicos o cualquier otra forma de datos técnicos, producto de la investigación participativa generada. Ambas Instituciones deberán estar de acuerdo en el contenido de estos documentos dando el aval por escrito para la publicación de las mismas y seguir los procedimientos internos para que cada institución dé su aval para hacer las publicaciones.



OCTAVA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

Para cada caso se deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Cinvestav, y **SCALAC** su representante legal o quien éste designe para tales efectos.

NOVENA. AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Carta de Entendimiento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

La presente Carta de Entendimiento no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad a través de otras Cartas de Entendimiento que pudieran generarse en el marco de la presente. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada Abacus-Cinvestav y **SCALAC** se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales, durante la vigencia de la presente Carta.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO: Esta Carta de Entendimiento se celebra por el término de tres (3) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán manifestar su voluntad con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar unilateralmente sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de la presente Carta de Entendimiento, mediante previo aviso escrito a la otra parte efectuada con una anticipación de treinta (30) días.

DÉCIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que puedan surgir del cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante una comisión de arbitraje formada por un miembro designado por cada una de las partes contrayentes y un miembro elegido de común acuerdo.



solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante una comisión de arbitraje formada por un miembro designado por cada una de las partes contrayentes y un miembro elegido de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier notificación relacionada a lo anteriormente expuesto, para las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de esta Carta de Entendimiento.

Cinvestav constituye domicilio en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 2508 Col. San Pedro Zacatenco. Código Postal 07360, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, México.

SCALAC constituye domicilio en Pavas, San José, Costa Rica. 1,3 kilómetros al norte de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Edificio Franklin Chang Díaz, Urbanización La Geroma.

DÉCIMA CUARTA. INICIACIÓN: La presente Carta de Entendimiento rige a partir de su firma.

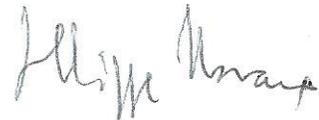
En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, se formaliza la presente Carta de Entendimiento en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

FIRMA



Dr. Alberto Sánchez Hernández
Director General del Cinvestav
Ciudad de México a 26 de septiembre de
2024

FIRMA



Dr. Philippe Olivier A. Navaux
Presidente de SCALAC
Universidade Federal Do Rio
Grande Do Sul a 1 de octubre
de 2024